

VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

[SEMARNAT-03-003-A] Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o preferentemente forestales. Modalidad C: en Ejido y Comunidades Agrarias en superficies <= 20 Ha.

Núm. de Bitácora: 30C704891117

Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) *Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.*

2). *Código Bidimensional o QR*

- III. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- IV. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado 
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- V. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 75/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de Julio de 2018



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.AP/1460/18

BITÁCORA: 30/C7-0489/11/17

Xalapa, Veracruz, 09 de Febrero de 2018

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 28 de Noviembre de 2017, al dictamen jurídico positivo No. 150/U.J.-0173/2017 de fecha 12 de Diciembre de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. OERP-05/NOV-17 de fecha 08 de Noviembre de 2017, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. CNF/GEVER/1676/2017 de fecha 22 de Noviembre de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Parcela 5 Z-1 P1/3	Jalacingo	Veracruz	C. Froylan Hernández Pérez

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Conjunto de coordenadas polígono área bajo restauración

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	676282.615	2181808.9
2	676375.997	2181777.017
3	676284.515	2181709.916
4	676229.057	2181735.276

Nombre del predio: Conjunto de coordenadas polígono área de otros usos

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	676434.382	2181827.798
2	676461.303	2181808.308
3	676334.371	2181687.117
4	676284.515	2181709.916
5	676375.997	2181777.017



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.AP/1460/18

BITÁCORA: 30/C7-0489/11/17

Xalapa, Veracruz, 09 de Febrero de 2018

Nombre del predio: Conjunto de coordenadas polígono área rodal 1

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	676282.615	2181808.9
2	676310.812	2181847.66
3	676333.09	2181851.237
4	676339.856	2181847.557
5	676357.828	2181848.401
6	676372.689	2181847.881
7	676386.169	2181843.236
8	676411.501	2181844.363
9	676434.382	2181827.798
10	676375.997	2181777.017

Nombre del predio: Conjunto de coordenadas polígono área rodal 2

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	676313.548	2181851.421
2	676343.976	2181893.249
3	676407.674	2181847.134
4	676387.723	2181847.972
5	676372.991	2181851.838
6	676357.785	2181851.563
7	676344.507	2181851.221
8	676335.82	2181854.366

Nombre del predio: Conjunto de coordenadas polígono área total del predio

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	676461.303	2181808.308
2	676334.371	2181687.117
3	676229.057	2181735.276
4	676343.976	2181893.249

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
-------------------	-----------------	-----------------------------	----------------------	----------------------------	--



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.AP/1460/18

BITÁCORA: 30/C7-0489/11/17

Xalapa, Veracruz, 09 de Febrero de 2018

Parcela 5 Z-1 P1/3	40	8	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	08/02/26
--------------------	----	---	---------	---	----------

3. SUPERFICIES, VOLUMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Parcela 5 Z-1 P1/3	2.33	1.6	.87

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Parcela 5 Z-1 P1/3	.87 (punto ochenta y siete)	109.82 (ciento nueve punto ochenta y dos)

Nombre del predio: Parcela 5 Z-1 P1/3

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	09/02/18 - 08/02/19	Alnus jorullensis	.87	19.73	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/02/18 - 08/02/19	Pinus leiophylla	.87	6.17	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/02/18 - 08/02/19	Pinus patula	.87	48.78	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/02/18 - 08/02/19	Pinus teocote	.87	35.14	Metros cúbicos v.t.a.
2	09/02/19 - 08/02/20	En receso	0	0	NINGUNO
3	09/02/20 - 08/02/21	En receso	0	0	NINGUNO
4	09/02/21 - 08/02/22	En receso	0	0	NINGUNO
5	09/02/22 - 08/02/23	En receso	0	0	NINGUNO
6	09/02/23 - 08/02/24	En receso	0	0	NINGUNO
7	09/02/24 - 08/02/25	En receso	0	0	NINGUNO
8	09/02/25 - 08/02/26	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. VICENTE RAÚL HERNANDEZ HERNANDEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 1, Número 11, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	681-VH

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Parcela 5 Z-1 P1/3	S-30-086-PAR-020/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La supervisión, evaluación y control del aprovechamiento autorizado será responsabilidad de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales a través de la Oficina de Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT de Perote, Ver.
13. Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades previamente calendarizadas y periódica de los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la calendarización.
14. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
15. De las Visitas y Operativos de Inspección ARTICULO 160. La Secretaría, por conducto del personal autorizado realizará visitas u



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.AP/1460/18

BITÁCORA: 30/C7-0489/11/17

Xalapa, Veracruz, 09 de Febrero de 2018

operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en esta ley, su reglamento, las normas oficiales mexicanas aplicables y las demás disposiciones que de ellos se deriven. Los propietarios y poseedores de terrenos forestales o preferentemente forestales, los titulares de autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales maderables, quienes realicen actividades de forestación y de reforestación, así como las personas que transporten, almacenen o transformen materias primas forestales, deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección. En caso contrario, se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables.

16. En el Programa de Manejo Forestal Maderable se menciona que existen 26 metros de caminos secundarios dentro del predio; debiéndose dar importancia a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de obras de conservación de caminos forestales, así como evitar la obstaculización de las escorrentías de aguas pluviales con la finalidad de evitar el deterioro de los mismos mediante procesos erosivos.
17. La reforestación de las áreas de corta se llevara a cabo en la próxima temporada de lluvias inmediata posterior al aprovechamiento y deberá reforestarse con la especie de *Pinus leiophylla* y *Pinus teocote* en aquellos claros se generen del aprovechamiento, propiciando el establecimiento de la especie de *Alnus* mediante el proceso de reproducción asexual.
18. La superficie a intervenir dentro del programa de manejo forestal para el aprovechamiento forestal maderable es de .87 has, las cuales son destinadas a la corta de aclareo.
19. Con la finalidad de proteger la nueva masa forestal de probables incendios forestales, enfermedades y plagas; deberán realizarse recorridos de campo, colocación de carteles, pláticas de difusión y concientización, limpia de las áreas de corta, así como realizar las brechas corta fuegos necesarios dentro y en el perímetro del predio. Además de promover la coordinación entre los vecinos y CONAFOR para tal efecto.
20. Para prevenir los impactos que del aprovechamiento forestal maderable se generan sobre el recurso natural suelo, agua, flora y fauna, según lo establecido en el programa de manejo forestal maderable, se realizaran las siguientes actividades: evitar los derribos y arrastres de materias primas forestales sobre drenajes naturales y zonas con presencia de cárcavas,, prohibir el transporte de materias primas en la época de lluvias, evitar derribar arboles percha o arboles con nidos de aves o mamíferos, impedir el arrastre de trozas sobre el suelo en superficies considerables, prohibir el derribo de árboles hospederos de bromelias y epifitas, manejar el derribo direccional e implementar el acordonamiento del desperdicio del aprovechamiento.
21. Para mitigar los impactos que del aprovechamiento forestal maderable se generan sobre el recurso natural suelo, agua, flora y fauna, según lo establecido en el programa de manejo forestal maderable, se realizaran las siguientes actividades: el derribo de árboles se efectuara en la época de secas; picar y esparcir los residuos del aprovechamiento sobre el suelo desnudo y evitar el transporte de materias primas en la época de lluvias; impedir la caída de árboles sobre drenajes naturales y zonas con presencia de cárcavas; limitar el arrastre de materias primas forestales sobre drenajes, vegetación natural y zonas con presencia de cárcavas, y realizar éste sólo a través de caminos aperturados; derribo direccional, rescate y reubicación de bromelias, y ahuyentar fauna antes del derribo.

22. En lo sucesivo deberá prestarse mayor atención a la especie de *Pinus leiophylla*, dado la situación actual de conservación y distribución de la misma en la región donde se ejecutará el programa de manejo forestal maderable.
23. De realizarse brechas de saca para la extracción del producto forestal que implique remoción de arbolado, el volumen removido deberá cargarse a la posibilidad de extracción estimada en el Programa de Manejo Forestal.
24. Dentro del programa de manejo forestal maderable se detalla que no existe especie alguna de flora y fauna silvestre en el predio, enlistada en la NOM-059-SEMARNAT-2010, sin embargo se menciona que en la etapa del aprovechamiento en la que se tiene mayor riesgo de afectación se respetarán los árboles con indicios de anidación de aves o presencia de alguna especie vegetal enlistada.
25. Minimizar los impactos de las actividades de arrastre del recurso forestal a fin de no afectar el estrato herbáceo y arbustivo, y con ello evitar la erosión del suelo, disminuir escorrentías y facilitar la infiltración del agua.
26. Dentro de la estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (ENAIPROS) se tiene como objetivo promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales a través de las siguientes actividades a nivel rodal y sitio.

Nivel rodal.

Manejo de la biomasa residual de la cosecha:

Picar o triturar el desperdicio del aprovechamiento para su distribución en el área de corta y pronta incorporación al suelo. Así como el acordonamiento de los residuos más gruesos en zonas de pendiente alta.

Cuando se realice la limpia del rodal en vigencia se informará la cantidad y las dimensiones del material leñoso o desperdicios que se dejara en el bosque.

Nivel sitio.

Limpieza de las áreas de corta:

El predio se mantendrá libre de desechos, residuos y basura de cualquier tipo como cables, filtros, neumáticos y restos de herramienta, entre otros.

27. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.AP/1460/18

BITÁCORA: 30/C7-0489/11/17

Xalapa, Veracruz, 09 de Febrero de 2018

28. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL

ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**

C.c.p. DELEGADO FEDERAL DE PROTECCIÓN FORESTAL - XALAPA, VER.

ENLACE FORESTAL - PEROTE, VER.

EXPEDIENTE.

JAGA / JASE / LIMEC / JAL / JDD